

la Compravacion de Cada Uno, y poniendo  
 la distancia de lo que dice Cada terriga  
 luego el descargo en la misma forma  
 cuando a la Marfen las puestas a don  
 de esta Cada Cosa y lo temeraria con la Resi  
 dencia al Escrivano de Camara a quien to  
 care; y lo mismo hara en las Perquis que  
 demandaren hacer de oficio con a Perquis  
 queno viendo el oho memorial en la  
 forma referida de hara a du Cosa y no en la  
 uido en oficio en y perquis

36 Cobre de los Residenciados, Culpados a favor  
 de ocho mis por oja y lo temeraria a esta Corte  
 al Reseptor de Castos de Justicia para que  
 de du poder depague la mitad al Escrivano  
 de Camara a quien tocare y el Relator a  
 quien debiere reparar el negocio la otra  
 mitad quando esta base ota y determina  
 da la Causa

37 Reconocimiento de Permisos que de los Propios  
 y Rentas de la Ciudad o Villa en de sus Alcaides  
 en otra parte de don mis algunos ni cosa y lo  
 Dilga a ningún Reseptor ni Escrivano y suere a  
 tomar la Residencia de una de Ayuda de Cosa  
 en otra Causa o color de que de los de  
 nes del oho Consejo y Reixiones que lo a  
 Condicion de Residencia a la oha Ciudad o  
 Villa lo que importare la oha Cantidad  
 con el quatro tanto para la Camara de  
 de Me y Castos de Justicia y dano de sus

